

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, doce minutos del día **07 de noviembre de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Ernesto Hernández Cruz y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

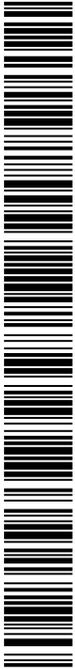
SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede de los borradores de las actas de las sesiones anteriores.
Punto 2º	Expte. 12129/2023. Abono productividad Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento (Diciembre 2022 - Mayo 2023)
Punto 3º	Expte. 12130/2023. Abono productividad Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad (Diciembre 2022 - Mayo 2023)
Punto 4º	Expte. 12132/2023. Abono productividad Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria y del Área de Gobierno de Presidencia (Diciembre 2022 - Mayo 2023)
Punto 5º	Expte: 12133/2023. Abono productividad Área de Gobierno de Servicios Centrales (Diciembre 2022 - Mayo 2023)
Punto 6º	Expte. 14581/2023. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 07/11/2023)
Punto 7º	Expte. 13451/2023. Propuesta aprobar Pliego de Cláusulas Administrativa, Expediente, Gasto, así como proceder a anunciar la licitación que ha de regir la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada Acondicionamiento del Paseo de Playa Mogánb (entre calle Rivera del Carmén, avda. Varadero, calle de La Mina ...) T.M. de Mogán



x006754aa010e1073207e818303093aT

- Punto 8º Expte. 4394/2023. Propuesta para la Justificación de la subvención por las personas que han resultado beneficiarias de la Subvención en concurrencia competitiva con destino a la adquisición de Maquinaria Agrícola con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, año 2023
- Punto 9º Expte. 9860/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán
- Punto 10º Expte. 10061/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán
- Punto 11º Expte. 10069/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán
- Punto 12º Expte. 10079/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán
- Punto 13º Expte. 10086/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán
- Punto 14º Expte. 10099/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán
- Punto 15º Expte. 10087/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán
- Punto 16º Expte. 10098/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán
- Punto 17º Expte. 10088/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán
- Punto 18º Expte. 10091/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán
- Punto 19º Expte. 10097/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán
- Punto 20º Expte. 10092/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán
- Punto 21º Expte. 10094/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán
- Punto 22º Asuntos de urgencia.

1. Aprobación, si procede de los borradores de las actas de las sesiones anteriores.

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los **borradores de las actas de la sesión extraordinaria de fecha 31-10-2023, y la de fecha 31-10-2023, en sesión ordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 12129/2023. Abono productividad Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento (Diciembre 2022 - Mayo 2023)

“D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa9010e1073207e818303093aT

Decreto de Alcaldía n.º Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, visto el expediente en relación al «complemento de productividad correspondiente al personal laboral del área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento (período Diciembre 2022 Mayo 2023), y

RESULTANDO, que con fecha 10/10/2023 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º [R006754aa9280a0c6fe07e70970a0830j](#), D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas, es emitido informe en virtud del cual se propone al Concejal de RRHH, la asignación de un complemento de productividad a los empleados públicos que en el mismo se detallan, teniendo en cuenta las tareas desarrolladas por el personal perteneciente al Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre 2022 y el 31 de mayo de 2023.

RESULTANDO, que consta en el expediente objeto del presente, informe de fecha 20/10/2023 y CSV n.º [Q006754aa9181405e2507e71230a0c1aY](#), emitido por Dña. Rosario Trujillo Rodríguez, Presidenta del Comité de Empresa, que literalmente expresa:

«() Que vista la propuesta de D. Luis Miguel Becerra André, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), en documento con fecha de firma a 10/10/2023, recibido con fecha 20/10/2023, en cuanto a la concesión de un complemento de productividad, considerando las tareas desarrolladas entre 1 de diciembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023, manifiesta su aceptación a dicha propuesta en todos sus términos. »

RESULTANDO, que con fecha 24/10/2023 y CSV N.º [Q006754aa92117056a907e70330a0b30b](#), se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 25/10/2023 y CSV n.º [D006754aa90b1906ed507e739d0a0a3at](#), es emitido, por la Intervención General de este Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en diferentes partidas presupuestarias (las cuales no detallamos dada su extensión), a los efectos de abonar la productividad al personal detallado en la propuesta reseñada en el RESULTANDO primero del presente escrito, por importe total de 4.605,54 .

RESULTANDO, que con fecha 26/10/2023 y CSV n.º [T006754aa9211a0bd7107e722e0a0a362](#), D. David Sánchez Moreno, Técnico de administración especial adscrito a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

«() Vista la propuesta emitida por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento en cuanto a la concesión de productividad al personal perteneciente a ese Área, considerando las tareas desarrolladas, entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de

productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 20 de octubre.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 25 de octubre de 2.023, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 3.374,73 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral...(...)»

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor del personal laboral reseñado en el **Anexo I** del presente, por las cantidades que en el mismo se detallan, correspondiente a la productividad con motivo de las tareas desarrolladas por dicho personal pertenecientes al Área de Gobierno de Medioambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de diciembre 2022 y el 31 de mayo de 2023, y al amparo de lo dispuesto en el **artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento**. Todo ello con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de retención de crédito emitido en el cauce del presente expediente (véase RESULTANDO tercero).

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

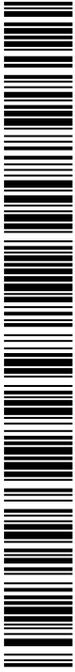
ANEXO I

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	60,43
	29,87
	97,76
	110,67
	127,57



x006754aa9010e1073207e818303093aT

Unidad administrativa de Secretaría



x006754aa9010e1073207e818303093aT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	101,45
	97,76
	110,67
	7,38
	97,76
	97,76
	110,67
	110,67
	110,67
	97,76
	110,67
	110,67
	97,76
	97,76
	96,67
	108,21
	97,76
	97,76
	105,75

	110,67
	64,09
	97,76
	110,67
	75,62
	110,67
	97,76
	97,76
	97,76
	110,67
	109,44

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 12130/2023. Abono productividad Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad (Diciembre 2022 - Mayo 2023)

“D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto de Alcaldía n.º Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, **visto** el expediente en relación al **«complemento de productividad correspondiente al personal laboral del área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad (período Diciembre 2022 Mayo 2023), y**

RESULTANDO, que con fecha 10/10/2023 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º [1006754aa91c0a019a207e73ad0a082cu](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), D. Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, y preside el Consejo de Administración de Mogán Sociocultural S.L.U., y conforme a las competencias conferidas mediante Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio, que establece el Orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de Gobierno y Concejalías legislatura 2023/2027, teniendo en cuenta la ausencia del Teniente de Alcalde que ejerce la jefatura del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, D. Juan Mencey Navarro Romero, es emitido informe en virtud del cual se propone al Concejal de RRHH, la asignación de un complemento de productividad a los empleados públicos que en el mismo se detallan, teniendo en cuenta las tareas desarrolladas por el personal perteneciente al Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, así como la



x006754aa9010e1073207e818303093aT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:48
---	---	---------------------------------

especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de diciembre 2022 y el 31 de mayo de 2023.

RESULTANDO, que consta en el expediente objeto del presente, informe de fecha 20/10/2023 y CSV n.º [h006754aa9321416ce307e73440a0c18a](#), emitido por Dña. Rosario Trujillo Rodríguez, Presidenta del Comité de Empresa, que literalmente expresa:

«() Que vista la propuesta de D. Luis Miguel Becerra André, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), en documento con fecha de firma a 10/10/2023, recibido con fecha 20/10/2023, en cuanto a la concesión de un complemento de productividad, considerando las tareas desarrolladas entre 1 de diciembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023, manifiesta su aceptación a dicha propuesta en todos sus términos. »

RESULTANDO, que con fecha 24/10/2023 y CSV N.º [0006754aa90f170b1dc07e72cf0a0c0cR](#), se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 25/10/2023 y CSV n.º [w006754aa926190082f07e70290a0b01Q](#), es emitido, por la Intervención General de este Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en diferentes partidas presupuestarias (las cuales no detallamos dada su extensión), a los efectos de abonar la productividad al personal detallado en la propuesta reseñada en el RESULTANDO primero del presente escrito, por importe total de 1.348,51 .

RESULTANDO, que con fecha 26/10/2023 y CSV n.º [R006754aa9001a0bb3b07e713f0a0a26m](#), D. David Sánchez Moreno, Técnico de administración especial adscrito a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

«() Vista la propuesta emitida por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad y concejal delegado en materia de Recursos Humanos, considerando las tareas desarrolladas por el personal a mi cargo perteneciente a este Área, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, entre el 1 de junio de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 20 de octubre.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa9010e1073207e818303093aT

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 25 de octubre de 2.023, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 1.021,71 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral. al Comité de Empresa a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todos los Laborales. (...)»

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

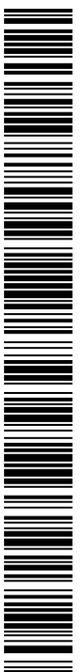
PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor del personal laboral reseñado en el **Anexo I** del presente, por las cantidades que en el mismo se detallan, correspondiente a la productividad con motivo de las tareas desarrolladas por dicho personal pertenecientes al Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de diciembre 2022 y el 31 de mayo de 2023, y al amparo de lo dispuesto en el **artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento**. Todo ello con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de retención de crédito emitido en el cauce del presente expediente (véase RESULTANDO tercero).

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	134,28
	110,67
	195,96
	162,85
	142,95
	108,83
	73,17
	93

“



x006754aa9010e1073207e818303093aT

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 12132/2023. Abono productividad Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria y del Área de Gobierno de Presidencia (Diciembre 2022 - Mayo 2023)

“D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto de Alcaldía n.º Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, visto el expediente en relación al «complemento de productividad correspondiente al personal laboral del área de Gobierno Acción Social y Sociocomunitaria y Área de Gobierno de Presidencia (período Diciembre 2022 Mayo 2023)», y

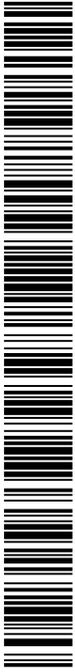
RESULTANDO, que con fecha 10/10/2023 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º [p006754aa91a0a0257007e70320a0824p](#), D. Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, y preside el Consejo de Administración de Mogán Sociocultural S.L.U., y conforme a las competencias conferidas mediante Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio, que establece el Orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de Gobierno y Concejalías legislatura 2023/2027, teniendo en cuenta la ausencia de la Teniente de Alcalde que ejerce la jefatura del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Gobierno de Presidencia, con competencias en materia de Presidencia, Empleo y Medios de Comunicación, Dña. Tania del Pino Alonso Pérez, es emitido informe en virtud del cual se propone al Concejal de RRHH, la asignación de un complemento de productividad a los empleados públicos que en el mismo se detallan, teniendo en cuenta las tareas desarrolladas por el personal perteneciente a las Áreas de Acción Social y Sociocomunitaria, y Área de Gobierno de Presidencia, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de diciembre 2022 y el 31 de mayo de 2023.

RESULTANDO, que consta en el expediente objeto del presente, informe de fecha 20/10/2023 y CSV n.º [6006754aa90d14167ec07e72550a0c15V](#), emitido por Dña. Rosario Trujillo Rodríguez, Presidenta del Comité de Empresa, que literalmente expresa:

«() Que vista la propuesta de D. Luis Miguel Becerra André, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), en documento con fecha de firma a 10/10/2023, recibido con fecha 20/10/2023, en cuanto a la concesión de un complemento de productividad, considerando las tareas desarrolladas entre 1 de diciembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023, manifiesta su aceptación a dicha propuesta en todos sus términos. »

RESULTANDO, que con fecha 24/10/2023 y CSV N.º [K006754aa92b17117b107e70320a0c0ej](#), se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 25/10/2023 y CSV n.º [H006754aa915191852207e73a20a0b05O](#), es emitido, por la Intervención General de este Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en diferentes partidas presupuestarias (las cuales no detallamos dada su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa9010e1073207e818303093aT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

extensión), a los efectos de abonar la productividad al personal detallado en la propuesta reseñada en el RESULTANDO primero del presente escrito, por importe total de 9.430,47 .

RESULTANDO, que con fecha 26/10/2023 y CSV n.º **h006754aa93a1a1779c07e70510a09123**, D. David Sánchez Moreno, Técnico de administración especial adscrito a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

«() Vista la propuesta emitida por la **Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Gobierno de Presidencia**, en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad, por lo que no procede su abono en periodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 20 de octubre.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 25 de octubre de 2.023, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 7.120,90 en la partida 920.15000 denominada Admón. General Productividad Funcionarios-Laborales.

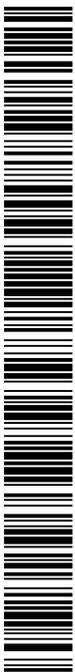
Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Gobierno de Presidencia**, y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral. (...)

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa9010e1073207e818303093aT

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor del personal laboral reseñado en el **Anexo I** del presente, por las cantidades que en el mismo se detallan, correspondiente a la productividad con motivo de las tareas desarrolladas por dicho personal pertenecientes a las Áreas de Acción Social y Sociocomunitaria, y Área de Gobierno de Presidencia, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de diciembre 2022 y el 31 de mayo de 2023, y al amparo de lo dispuesto en el **artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento**. Todo ello con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de retención de crédito emitido en el cauce del presente expediente (véase RESULTANDO tercero).

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

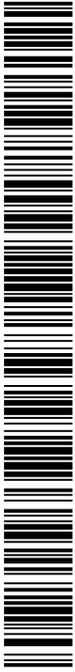
ANEXO I

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	194,85
	199,28
	162,85
	110,67
	199,28
	134,28
	118,52
	162,85
	149,28
	114,9
	162,85
	162,85
	141,14



x006754aa9010e1073207e818303093aT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



x006754aa9010e1073207e818303033aT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	97,76
	110,67
	30,76
	162,85
	162,85
	97,76
	162,85
	162,85
	199,28
	110,67
	134,28
	132,04
	117,87
	128,31
	24,62
	134,28
	133,53
	134,28
	126,07
	134,28
	42,42
	97,76

Unidad administrativa de Secretaría



x006754aa9010e1073207e818303033aT

	66,26
	134,28
	110,67
	110,67
	134,28
	110,67
	89,15
	110,67
	110,67
	110,67
	110,67
	110,67
	134,28
	110,67
	97,76
	162,85
	110,67
	199,28
	181,57

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	162,85
--	--------

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte: 12133/2023. Abono productividad Área de Gobierno de Servicios Centrales (Diciembre 2022 - Mayo 2023)

“D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto de Alcaldía n.º Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, **visto** el expediente en relación al **«complemento de productividad correspondiente al personal laboral del área de Gobierno de Servicios Centrales (periodo Diciembre 2022 Mayo 2023), y**

RESULTANDO, que con fecha 10/10/2023 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º [Y006754aa90e0a07edd07e73340a081ej](#), D. Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, es emitido informe en virtud del cual se propone al Concejel de RRRH, la asignación de un complemento de productividad a los empleados públicos que en el mismo se detallan, teniendo en cuenta las tareas desarrolladas por el personal perteneciente al Área de Gobierno de Servicios Centrales, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de diciembre 2022 y el 31 de mayo de 2023.

RESULTANDO, que consta en el expediente objeto del presente, informe de fecha 20/10/2023 y CSV n.º [O006754aa90f1411c3007e70540a0c17j](#), emitido por Dña. Rosario Trujillo Rodríguez, Presidenta del Comité de Empresa, que literalmente expresa:

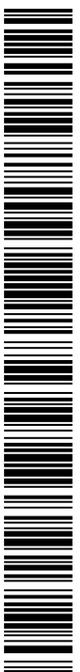
«() Que vista la propuesta de D. Luis Miguel Becerra André, Concejel Delegado en materia de Recursos Humanos, según establece el orden de sustitución y precedencias (Decreto n.º 3383/2023, de 21 de junio), en documento con fecha de firma a 10/10/2023, recibido con fecha 20/10/2023, en cuanto a la concesión de un complemento de productividad, considerando las tareas desarrolladas entre 1 de diciembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023, manifiesta su aceptación a dicha propuesta en todos sus términos. »

RESULTANDO, que con fecha 24/10/2023 y CSV N.º [Y006754aa901170093107e70720a0c10l](#), se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 25/10/2023 y CSV n.º [g006754aa91e190e09c07e71400a0b08z](#), es emitido, por la Intervención General de este Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en diferentes partidas presupuestarias (las cuales no detallamos dada su extensión), a los efectos de abonar la productividad al personal detallado en la propuesta reseñada en el RESULTANDO primero del presente escrito, por importe total de 6.287,24 .

RESULTANDO, que con fecha 26/10/2023 y CSV n.º [3006754aa9151a1173007e71770a0939l](#), D. David Sánchez Moreno, Técnico de administración especial adscrito a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

*«() Vista la **propuesta emitida por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales** en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023.*

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones



x006754aa9010e1073207e818303093aT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 20 de octubre.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 25 de octubre de 2.023, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 4.727,56 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Gobierno de Servicios Centrales** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.(...)

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor del personal laboral reseñado en el **Anexo I** del presente, por las cantidades que en el mismo se detallan, correspondiente a la productividad con motivo de las tareas desarrolladas por dicho personal pertenecientes al Área de Gobierno de Servicios Centrales, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo en el período comprendido entre el 1 de diciembre 2022 y el 31 de mayo de 2023, y al amparo de lo dispuesto en el **artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento**. Todo ello con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de retención de crédito emitido en el cauce del presente expediente (véase RESULTANDO tercero).

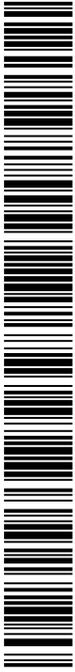
SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA



x006754aa9010e1073207e818303093aT

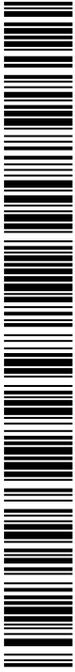


x006754aa9010e1073207e818303093aT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	199,28
	162,85
	162,85
	89,52
	162,85
	110,67
	110,67
	110,06
	110,67
	52,68
	97,76
	96,67
	97,76
	97,76
	97,76
	97,76
	97,76
	110,67
	199,28
	108,83
	97,76
	97,76
	89,61

Unidad administrativa de Secretaría



x006754aa9010e1073207e818303033aT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	62,46
	97,76
	45,08
	97,76
	97,76
	97,76
	77,12
	97,76
	90,16
	97,76
	97,76
	97,76
	86,35
	97,76
	97,76
	52,14
	74,39
	97,76
	110,67

	110,67
	110,67
	97,76
	97,76
	75,49

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 14581/2023. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 07/11/2023)

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3337	1 003354	583,33	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 07.11.23. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Agosto.	SECRETARIA
F/2023/4229	202310Emit-2023- 10	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 07.11.23. Asesoramiento en materia Agrícola y Ganadera del 15.09 al 15.10.23	AGRICULTURA
F/2023/3811	F23 4314115	2.058,71	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 07.11.23. Suministro material diverso limpieza	COMPRAS
F/2023/4063	V235000	96,43	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 07.11.23. EXPEDIENTE 1137/2023 ADQUISICIÓN HORMIGÓN CON BOMBEO Y ÁRIDO (15/10/2023)	COMPRAS
F/2023/4083	67630	145,68	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 07.11.23. Suministro uniformes	COMPRAS
F/2023/3883	7520232FE 236	12.275,00	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 07.11.23. Recibo nº 8455455159 póliza nº 992370000040 Seguro daños materiales del 01.10 al 31.12.23 Expte 338/2023	PATRIMONIO
F/2023/3686	1041900000923F	1.224,66	CLECE S.A.	JGL 07.11.23 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EXPTE 366438/2021 agosto	SERVICIOS PÚBLICOS
F/2023/2844	23 790	1.037,01	DECO PINTURAS CANARIAS S.L.	JGL 07.11.23. Albaran 23-1.208 de fecha 01/06/2023 Suministro pinturas diversas	COMPRAS
F/2023/4039	68/2023	618,00	DIMAR BUS, S.L.U.	JGL 07.11.23. EXPE 2642-2023 SERV. TRANSPORTE GRUPOS BUS ROMERÍA TEROR 2023	CULTURA



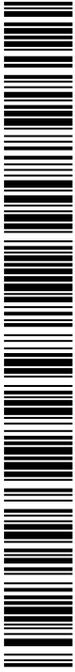
x006754aa010e1073207e818303033aT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

F/2023/2918	FV23_36668	466,59	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 07.11.23. 0223129 BOLSA RECICLADA 90X120 NEGRA COMUNIDAD R/10U G-150	COMPRAS
F/2023/4051	81/OCT 23010001	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 07.11.23. EXP: 10-GSP-02 Serv Limpieza Espacios Públicos - Septiembre 2023	LIMPIEZA VIARIA
F/2023/3812	FVTA350 350N230286	104.607,82	ImesAPI S.A.	JGL 07.11.23 Certificación julio 2023. Servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas de las dependencias locales	ALUMBRADO
F/2023/4076	2301 1679	590,64	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 07.11.23. Expte 11774/2023. Publicacion inicial en el Canarias7 - Ordenanza IBI (14/10/2023)	SECRETARIA
F/2023/4078	2301 1678	590,64	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 07.11.23. Expte 12031/2023. Publicacion inicial en Canarias7 - Ordenanza Agua (14/10/2023)	SECRETARIA
F/2023/4079	2301 1677	590,64	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 07.11.23. Expte 12074/2023. Publicacion inicial en Canarias7 - Ordenanza depuracion (14/10/2023)	SECRETARIA
F/2023/3786	Z23 332720	752,12	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 07.11.23. Separador aceite mercedes, Bombillo semilla gr amarillo, W5w semilla pequeño magneti	PARQUE MÓVIL
F/2023/3934	69 2023	11.064,74	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 07.11.23. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV.CONTADORES (SEPTIEMBRE 2023 N° de Expediente:1324/2022	AGUAS
F/2023/3936	71 2023	103.329,62	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 07.11.23. ENCOMIENDA SERVICIO DE TEMPORADA_PLAYAS (SEPTIEMBRE 2023 N° de Expediente: 13226/2022	PLAYAS
F/2023/4099	Emit- 5	8.793,26	MORGOEN S.L.	JGL 07.11.23.Expt 13659/ 2023 Serv. actividades infantiles (hinchables) Festival Cultural Etnico Veneguera (21/10/2023)	CULTURA
F/2023/4032	Emit-2300 339	113,28	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07.11.23. Expte 4629/2023 - Suministro de alimentos y otros (PFAE Profesionales de Sala)	EMPLEO
F/2023/4033	Emit-2300 539	1.203,56	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07.11.23. Expte 4629/2023 - DEC.2023/2751. Suministro de alimentos y otros (PFAE Profesionales de Sala)	EMPLEO
F/2023/4007	524	52,75	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 07.11.23. Expte 4623/2023 - Suministro de bebidas (PFAE Profesionales de Sala) entregado 30/09/2023	EMPLEO
F/2023/4098	525	1.019,30	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 07.11.23. EXP. 11/2023. Sum. agua embotellada trabajadores instalaciones municipales (30/09/2023)	COMPRAS
F/2023/3894	950 220107193	1.336,79	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 07.11.23. EXPTE 357442/2021. PRORROGA 2, LOTE 2, SERVICIO VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL, (mayo 2023)	SANIDAD
F/2023/3923	01 2333224	3.577,40	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	JGL 07.11.23. Expte 11599/2023 Suministro material fontaneria nuevo deposito de agua de Soria	AGUAS
F/2023/3886	1526	196,46	SEGURDADES SL	JGL 07.11.23. EXP: 7770/2022 Servicio Asesor Juridico materia Proteccion Datos y DPD (septiembre 2023)	INFORMÁTICA



x006754aa9010e1073207e818303093aT

F/2023/3849	TV1F 26937	520,48	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 07.11.23. PALETS DE ADOQUINES / M2 EUROADOQUÍN 18X12X6CM GRIS / M2 EUROADOQUÍN 18X12X6CM ROJO	COMPRAS
F/2023/3964	FRR 6688	927,00	TRANSPORTES LUJAN, S.L.	JGL 07.11.23. EXPE 5955-2023 TRANSPORTE CARRETA romería del pino Teror	CULTURA
F/2023/3881	1002227V2300009	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 07.11.23. Servicio y Conservacion de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes septiembre	PARQUES Y JARDINES
F/2023/3832	Z23 003920	1.282,21	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 07.11.23. Suministro material diverso ferreteria	COMPRAS
F/2023/3914	5526926460	21.870,03	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 07.11.23. NUMERO:00000128601390 EFECTO:01/10/2023 PÓLIZA FECHA VTO.:31/12/2023 RC EMPRESAS	PATRIMONIO

TOTAL-	529.930,44
--------	------------

- 2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.
- 3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...
En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*



x006754aa010e1073207e818303093aT

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3337	1 003354	583,33	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 07.11.23. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Agosto.	SECRETARIA
F/2023/4229	202310Emit-2023- 10	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 07.11.23. Asesoramiento en materia Agrícola y Ganadera del 15.09 al 15.10.23	AGRICULTURA
F/2023/3811	F23 4314115	2.058,71	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 07.11.23. Suministro material diverso limpieza	COMPRAS
F/2023/4063	V235000	96,43	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 07.11.23. EXPEDIENTE 1137/2023 ADQUISICIÓN HORMIGÓN CON BOMBEO Y ÁRIDO (15/10/2023)	COMPRAS
F/2023/4083	67630	145,68	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 07.11.23. Suministro uniformes	COMPRAS
F/2023/3883	7520232FE 236	12.275,00	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 07.11.23. Recibo nº 8455455159 póliza nº 992370000040 Seguro daños materiales del 01.10 al 31.12.23 Expte 338/2023	PATRIMONIO
F/2023/3686	1041900000923F	1.224,66	CLECE S.A.	JGL 07.11.23 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EXPTE 366438/2021 agosto	SERVICIOS PÚBLICOS
F/2023/2844	23 790	1.037,01	DECO PINTURAS CANARIAS S.L.	JGL 07.11.23. Albaran 23-1.208 de fecha 01/06/2023 Suministro pinturas diversas	COMPRAS
F/2023/4039	68/2023	618,00	DIMAR BUS, S.L.U.	JGL 07.11.23. EXPE 2642-2023 SERV. TRANSPORTE GRUPOS BUS ROMERÍA TEROR 2023	CULTURA
F/2023/2918	FV23_ 36668	466,59	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 07.11.23. 0223129 BOLSA RECICLADA 90X120 NEGRA COMUNIDAD R/10U G-150	COMPRAS
F/2023/4051	81/OCT 23010001	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 07.11.23. EXP: 10-GSP-02 Serv Limpieza Espacios Públicos - Septiembre 2023	LIMPIEZA VIARIA
F/2023/3812	FVTA350 350N230286	104.607,82	ImesAPI S.A.	JGL 07.11.23 Certificación julio 2023. Servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas	ALUMBRADO



x006754aa9010e1073207e818303093aT

				de las dependencias locales	
F/2023/4076	2301 1679	590,64	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 07.11.23. Expte 11774/2023. Publicacion inicial en el Canarias7 - Ordenanza IBI (14/10/2023)	SECRETARIA
F/2023/4078	2301 1678	590,64	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 07.11.23. Expte 12031/2023. Publicacion inicial en Canarias7 - Ordenanza Agua (14/10/2023)	SECRETARIA
F/2023/4079	2301 1677	590,64	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 07.11.23. Expte 12074/2023. Publicacion inicial en Canarias7 - Ordenanza depuracion (14/10/2023)	SECRETARIA
F/2023/3786	Z23 332720	752,12	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 07.11.23. Separador aceite mercedes, Bombillo semilla gr amarillo, W5w semilla pequeño magneti	PARQUE MÓVIL
F/2023/3934	69 2023	11.064,74	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 07.11.23. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV.CONTADORES (SEPTIEMBRE 2023 N° de Expediente:1324/2022	AGUAS
F/2023/3936	71 2023	103.329,62	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 07.11.23. ENCOMIENDA SERVICIO DE TEMPORADA_PLAYAS (SEPTIEMBRE 2023 N° de Expediente: 13226/2022	PLAYAS
F/2023/4099	Emit- 5	8.793,26	MORGOEN S.L.	JGL 07.11.23.Expt 13659/ 2023 Serv. actividades infantiles (hinchables) Festival Cultural Etnico Veneguera (21/10/2023)	CULTURA
F/2023/4032	Emit-2300 339	113,28	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07.11.23. Expte 4629/2023 - Suministro de alimentos y otros (PFAE Profesionales de Sala)	EMPLEO
F/2023/4033	Emit-2300 539	1.203,56	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07.11.23. Expte 4629/2023 - DEC.2023/2751. Suministro de alimentos y otros (PFAE Profesionales de Sala)	EMPLEO
F/2023/4007	524	52,75	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 07.11.23. Expte 4623/2023 - Suministro de bebidas (PFAE Profesionales de Sala) entregado 30/09/2023	EMPLEO
F/2023/4098	525	1.019,30	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 07.11.23. EXP. 11/2023. Sum. agua embotellada trabajadores instalaciones municipales (30/09/2023)	COMPRAS
F/2023/3894	950 220107193	1.336,79	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 07.11.23. EXPTE 357442/2021. PRORROGA 2. LOTE 2. SERVICIO VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL, (mayo 2023)	SANIDAD
F/2023/3923	01 2333224	3.577,40	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	JGL 07.11.23. Expte 11599/2023 Suministro material fontaneria nuevo deposito de agua de Soria	AGUAS
F/2023/3886	1526	196,46	SEGURDADES SL	JGL 07.11.23. EXP: 7770/2022 Servicio Asesor Juridico materia Proteccion Datos y DPD (septiembre 2023)	INFORMÁTICA
F/2023/3849	TV1F 26937	520,48	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 07.11.23. PALETS DE ADOQUINES / M2 EUROADOQUÍN 18X12X6CM GRIS / M2 EUROADOQUÍN 18X12X6CM ROJO	COMPRAS
F/2023/3964	FRR 6688	927,00	TRANSPORTES LUJAN, S.L.	JGL 07.11.23. EXPE 5955-2023 TRANSPORTE CARRETA romeria del pino Teror	CULTURA
F/2023/3881	1002227V2300009	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 07.11.23. Servicio y Conservacion de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes septiembre	PARQUES Y JARDINES
F/2023/3832	Z23 003920	1.282,21	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 07.11.23. Suministro material diverso ferreteria	COMPRAS
F/2023/3914	5526926460	21.870,03	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 07.11.23. PÓLIZA NUMERO:00000128601390 FECHA EFECTO:01/10/2023 FECHA VTO.:31/12/2023 RC EMPRESAS	PATRIMONIO



x006754aa9010e1073207e818303093aT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48

Unidad administrativa de Secretaría

TOTAL-	529.930,44
--------	------------

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de **Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C** en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos:

Expediente Nº	Factura Nº	Importe Bruto	Tipo Impositivo	Cuota
3570/2023	1 003354	583,33	7,00 %	40,83
7157/2022	1526	196,46	7,00 %	13,75
TOTAL-				54,59

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 13451/2023. Propuesta aprobar Pliego de Cláusulas Administrativa, Expediente, Gasto, así como proceder a anunciar la licitación que ha de regir la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada Acondicionamiento del Paseo de Playa Mogán (entre calle Rivera del Carmén, avda. Varadero, calle de La Mina ...) T.M. de Mogán

Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...), T.M. MOGÁN**», expte.: **13451/2023**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...), T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **1.572.164,02** euros (neto: 1.469.312,17 euros; IGIC: 7%: 102.851,85 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fechas 20, 25 y 26 de octubre de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, “*que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto urgente*”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.



x006754aa010e1073207e818303093aT

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra en los es el siguiente:

- Presupuesto de Ejecución Material: 1.234.716,11 €
- Costes directos: 1.198.753,50 €
- Costes indirectos: 35.962,61 €
- Gastos Generales: 160.513,09 €
- Beneficio Industrial: 74.082,97 €
- **Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 1.469.312,17 euros**

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 102.851,85 €.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **1.572.164,02 euros**.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 1.469.312,17 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de SEIS (6) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

La tramitación de urgencia se justifica en que el lugar donde se van a llevar a cabo la ejecución de los trabajos, Playa de Mogán y calles aledañas, es un enclave del municipio frecuentado a diario por miles de turistas. Este trasiego de personas se ve ampliamente incrementado durante los meses de verano que, además, se llena de turismo local. Por esta razón, será conveniente tramitar este expediente de forma urgente, para que, en la medida de lo posible, las obras que hay que acometer estén culminadas antes de esta época estival.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa de la obra «ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN – T. M. DE MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 25 de octubre de 2023.

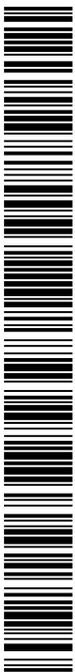
>**VISTO** que la actuación está financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS

Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico”

Inversión 4.a “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa010e1073207e818303093aT

Por ello, el Importe total subvencionado asciende a la cantidad de 1.257.731,22 euros, ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, siendo la aportación municipal de 314.432,80 euros.

Proyecto de Gasto con Financiación Afectada: 2 2023/2/NEED/1/1
2023/2/NEED/1/1 2023/2/NEED/1/1

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2024	151/61900	2 2023/2/NEED/1/1 Next Generation – Componente 14	1.257.731,22 €
2024	151/61900	2023/2/NEED/1/1 Aportación Municipal	314.432,80 €
TOTAL			1.572.164,02 €

Respecto a la aportación municipal, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB", para la anualidad 2024, por importe total de 314.432,80 euros (N.º de operación 220239000148) de fecha 27 de octubre de 2023.

En relación a la aportación subvencionada, encontrándonos ante una tramitación anticipada al depender la financiación de una subvención solicitada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto, urgente y tramitación anticipada, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en los Informes Técnicos que constan en el expediente, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto, urgente y tramitación anticipada**.

La tramitación de urgencia se justifica en que el lugar donde se van a llevar a cabo la ejecución de los trabajos, Playa de Mogán y calles aledañas, es un enclave del municipio frecuentado a diario por miles de turistas. Este trasiego de personas se ve ampliamente incrementado durante los meses de verano que, además, se llena de turismo local. Por esta razón, será conveniente tramitar este expediente de forma urgente, para que, en la medida de lo posible, las obras que hay que acometer estén culminadas antes de esta época estival.

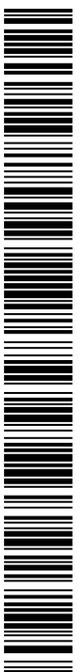
Encontrándonos ante una tramitación anticipada al depender la financiación de una subvención solicitada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2023

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2023.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa010e1073207e818303093aT

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2023.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto, urgente y tramitación anticipada**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...), T.M. MOGÁN»**, **expte.: 13451/2023**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **1.572.164,02** euros (neto: 1.469.312,17 euros; IGIC: 7%: 102.851,85 euros); aprobar el gasto, financiándose la aportación municipal con cargo a las aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB", para la anualidad 2024, por importe total de 314.432,80 euros (N.º de operación 220239000148) de fecha 27 de octubre de 2023.

La actuación está financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

Por ello, el Importe total subvencionado asciende a la cantidad de 1.257.731,22 euros, ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, siendo la aportación municipal de 314.432,80 euros.

En relación a la aportación subvencionada, encontrándonos ante una tramitación anticipada al depender la financiación de una subvención solicitada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **«ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...), T.M. MOGÁN»**, **expte.: 13451/2023**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



x006754aa010e1073207e818303093a1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 4394/2023. Propuesta para la Justificación de la subvención por las personas que han resultado beneficiarias de la Subvención en concurrencia competitiva con destino a la adquisición de Maquinaria Agrícola con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, año 2023

“Nefalí de Jesús Sabina Déniz, Concejala Delegada en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, de este Ilustre Ayuntamiento, en atención a la **Justificación de la subvención por las personas que han resultado beneficiarias de la Subvención en concurrencia competitiva con destino a la adquisición de Maquinaria Agrícola con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, año 2023**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Técnico Municipal don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, en relación a la **Justificación de la subvención por las personas que han resultado beneficiarias de la Subvención en concurrencia competitiva con destino a la adquisición de Maquinaria Agrícola con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, año 2023**, del siguiente tenor literal:

Juan Ramón Ramírez Rodríguez, Técnico de la Administración General e instructor de esta convocatoria de subvenciones, en relación con la subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva durante el año 2023 para la adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, y de conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP N°91 de fecha 02-08-2021), en la que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que se emite el presente,

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

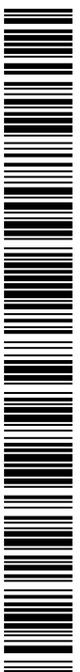
Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2023, fue adoptado acuerdo para la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas a la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán y en fecha de 26/04/2023 la Convocatoria de estas subvenciones para este año 2023.

Segundo.- El día 03 de mayo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 54 la mencionada Convocatoria, quedando a partir del día siguientes abierto el plazo de presentación de solicitudes por plazo de 15 días.

Tercero.- Ejercieron su derecho de solicitud un total de 40 interesados y una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada

Cuarto.- El día 06/07/2023 de conformidad con el artículo sexto de las bases de estas subvenciones. la Comisión de Valoración emitió Acta de valoración de las solicitudes y todo ello conforme a los criterios establecidos en las Bases reguladoras quedando la baremación como sigue:

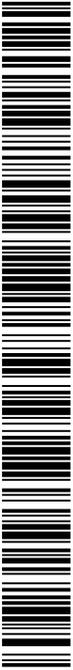
Nº	NOMBRE Y	D.N.I.	Total	A	B	C	D	E	F	Inversión	75%	SUBVENCIÓN en



x006754a9010e1073207e818303093aT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	APELLIDOS		puntos							Euros	coste Euros	Euros
29	LEANDRO RUANO JIMÉNEZ	**8596***	20	10	10	0	0	0	0	1.834,73	1.376,05	500,00
38	BIK YIN OEN	**3637***	20	10	10	0	0	0	0	1.200,00	900,00	500,00
32	MARCOS J. SUÁREZ TORRES	**2920***	20	10	10	0	0	0	0	935,00	701,25	500,00
12	Mª EUGENIA DIAZ SUÁREZ	**2786***	20	10	10	0	0	0	0	904,21	678,16	500,00
14	PABLO D. JIMENEZ GARCÍA	**4834***	20	10	10	0	0	0	0	699,00	524,25	500,00
35	BENITO SUÁREZ GÓMEZ	**5214***	19	10	0	9	0	0	0	843,93	632,95	500,00
11	HÉCTOR MATA PERERA	**2274***	19	10	0	9	0	0	0	763,56	572,67	500,00
22	SANTIAGO RAMOS BETANCOR	**2728***	19	10	0	9	0	0	0	714,21	535,66	500,00
3	ANTONIO J. JORGE GONZÁLEZ	**6663***	19	10	0	9	0	0	0	692,46	519,35	500,00
5	NICOLAS ÁLAMO HERNÁNDEZ	**7121***	19	10	0	9	0	0	0	634,58	475,94	475,94
2	JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	**8331***	19	10	0	9	0	0	0	634,58	475,94	475,94
7	GERARD AGUSTÍN LAMINE	**8453***	19	10	0	9	0	0	0	632,85	474,64	474,64
21	AIRÁN A. RAMÍREZ	**2111***	19	10	0	9	0	0	0	625,39	469,04	469,04



x006754aa010e1073207e818303093aT

Unidad administrativa de Secretaría

	LEÓN											
6	JUAN RAMÍREZ GARCÍA	**4634***	19	10	0	9	0	0	0	408,00	306,00	306,00
26	ALFONSO SUÁREZ MORENO	**8313***	18	10	0	0	8	0	0	1.005,96	754,47	500,00
10	GEMA OJEDA MARTÍN	**2756***	18	10	0	0	8	0	0	876,64	657,48	500,00
16	FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA	**7580***	18	10	0	0	8	0	0	830,84	623,13	500,00
27	GONZALO SUÁREZ DÍAZ	**8043***	18	10	0	0	8	0	0	814,37	610,78	500,00
39	ÁLVARO. J AFONSO MARTÍN	**2620***	18	10	0	0	8	0	0	791,86	593,91	500,00
24	ADRIÁN SAAVEDRA HERNÁNDEZ	**2489***	18	10	0	0	8	0	0	780,00	585,00	500,00
1	GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA	**6913***	18	10	0	0	8	0	0	767,50	575,63	500,00
13	DOMINGO BUENO MARRERO	**2667***	18	10	0	0	8	0	0	701,79	526,34	500,00
34	GUILLERMO BUENO QUESADA	**2174***	18	10	0	0	8	0	0	639,25	479,44	298,44
TOTAL SUBVENCIÓN											11.000,00 EUROS	

Quinto.- Con fecha de 22 de agosto de 2023, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán se adoptó, entre otros, el acuerdo para la concesión de una subvención a los siguientes solicitantes:



x006754aa9010e1073207e818303093aT

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	Total puntos	Inversión Euros	75% coste Euros	SUBVENC IÓN en Euros
29	LEANDRO RUANO JIMÉNEZ	20	1.834,73	1.376,05	500,00
38	BIK YIN OEN	20	1.200,00	900,00	500,00
32	MARCOS J. SUÁREZ TORRES	20	935,00	701,25	500,00
12	Mª EUGENIA DIAZ SUÁREZ	20	904,21	678,16	500,00
14	PABLO D. JIMENEZ GARCÍA	20	699,00	524,25	500,00
35	BENITO SUÁREZ GÓMEZ	19	843,93	632,95	500,00
11	HÉCTOR MATA PERERA	19	763,56	572,67	500,00
22	SANTIAGO RAMOS BETANCOR	19	714,21	535,66	500,00
3	ANTONIO J. JORGE GONZÁLEZ	19	692,46	519,35	500,00
5	NICOLAS ÁLAMO HERNÁNDEZ	19	634,58	475,94	475,94
2	JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	19	634,58	475,94	475,94
7	GERARD AGUSTÍN LAMINE	19	632,85	474,64	474,64
21	AIRÁN A. RAMÍREZ LEÓN	19	625,39	469,04	469,04
6	JUAN RAMÍREZ GARCÍA	19	408,00	306,00	306,00
26	ALFONSO SUÁREZ MORENO	18	1.005,96	754,47	500,00
10	GEMA OJEDA MARTÍN	18	876,64	657,48	500,00
16	FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA	18	830,84	623,13	500,00
27	GONZALO SUÁREZ DÍAZ	18	814,37	610,78	500,00
39	ÁLVARO. J AFONSO MARTÍN	18	791,86	593,91	500,00
24	ADRIÁN SAAVEDRA HERNÁNDEZ	18	780,00	585,00	500,00
1	GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA	18	767,50	575,63	500,00



x006754aa010e1073207e818303033aT

Unidad administrativa de Secretaría

13	DOMINGO BUENO MARRERO	18	701,79	526,34	500,00
34	GUILLERMO BUENO QUESADA	18	639,25	479,44	298,44
TOTAL SUBVENCIÓN				11.000,00 EUROS	

Todo ello, con destino a gastos para la adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán realizados en el año 2023.

Sexto.- El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **DOS MESES** desde la finalización del previsto para la realización de la actividad, finalizando éste el día **15 de diciembre de 2023**. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

Séptimo.- A la fecha de emisión de este informe han presentado la justificación de esta subvención, y por los importes que se recogen los siguientes beneficiarios:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	Total puntos	Inversión Euros	75% coste Euros	SUBVENC IÓN en Euros
29	LEANDRO RUANO JIMÉNEZ	20	1.834,73	1.376,05	500,00
38	BIK YIN OEN	20	1.100,00	825,00	500,00
32	MARCOS J. SUÁREZ TORRES	20	935,00	701,25	500,00
12	Mª EUGENIA DIAZ SUÁREZ	20	904,21	678,16	500,00
14	PABLO D. JIMENEZ GARCÍA	20	726,80	545,10	500,00
35	BENITO SUÁREZ GÓMEZ	19	843,93	632,95	500,00
11	HÉCTOR MATA PERERA	19	763,56	572,67	500,00
22	SANTIAGO RAMOS BETANCOR	19	714,21	535,66	500,00
3	ANTONIO J. JORGE GONZÁLEZ	19	692,46	519,35	500,00
5	NICOLAS ÁLAMO HERNÁNDEZ	19	634,58	475,94	475,94

2	JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	19	634,58	475,94	475,94
7	GERARD AGUSTÍN LAMINE	19	632,85	474,64	474,64
21	AIRÁN A. RAMÍREZ LEÓN	19	625,39	469,04	469,04
6	JUAN RAMÍREZ GARCÍA	19	408,00	306,00	306,00
26	ALFONSO SUÁREZ MORENO	18	1.005,96	754,47	500,00
10	GEMA OJEDA MARTÍN	18	876,64	657,48	500,00
16	FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA	18	830,84	623,13	500,00
27	GONZALO SUÁREZ DÍAZ	18	814,37	610,78	500,00
39	ÁLVARO. J AFONSO MARTÍN	18	791,86	593,91	500,00
24	ADRIÁN SAAVEDRA HERNÁNDEZ	18	780,00	585,00	500,00
1	GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA	18	767,50	575,63	500,00
13	DOMINGO BUENO MARRERO	18	701,79	526,34	500,00

Octavo.- A la fecha de emisión de este informe no ha presentado la correspondiente documentación justificativa:

34	GUILLERMO BUENO QUESADA	18	639,25	479,44	298,44
----	-------------------------	----	--------	--------	--------

Visto El informe emitido por Antonio M. Bello González, asesor en materia agrícola en el municipio de Mogán con CSV [X006754aa913051015207e71930a091bu](#) que en su parte final expone:

Se constata que la maquinaria adquirida por los beneficiarios coincide con las presentadas en las diferentes solicitudes y justificaciones, a excepción de D. Guillermo Bueno Quesada que declara no haberla recibido desde el proveedor.

También, se informa de la dificultad de realizar el informe fotográfico a D. Gonzalo Suarez Díaz, ya que se trata de un sistema de riego localizado con múltiples piezas, por lo que se adjunta la factura y comprobante de pago a la empresa Microriego la cual posee un elevado prestigio en el sector de forma que se considere informada la adquisición del mismo.

Visto que en el expediente con número 4394/2023, consta la justificación de esta subvención y que la misma se adecúa a los conceptos para la que fue concedida, así como que la misma ha quedado perfectamente justificada.

Considerando los antecedentes expuestos, los fundamentos jurídicos que le son de aplicación y las conclusiones determinadas de todo ello, y virtud de lo preceptuado por el artículo 30.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP el día 02-08-2021, se tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por parte de la intervención municipal, la siguientes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa9010e1073207e818303093aT

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023 de fecha 19 de junio,

Por todo ello, es por lo que **PROPONGO**:

Primero.- Que se puede considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a los beneficiarios que a continuación se relacionan y por los importes que se especifican en la columna inversión.

Segundo.- Que visto que el abono de esta subvención debía realizarse una vez justificada la misma, es por lo que se puede proceder a **RECONOCER LA OBLIGACIÓN y el PAGO de la subvención** por los importes reflejados en la columna subvención y por un importe total de 10.701,56 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.780.00 . AGRICULTURA PESCA: SUBV Y TRANSF A FAM E INST SIN ÁNIMO DE LUC, a los siguientes beneficiarios:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Total puntos	Inversión Euros	75% coste Euros	SUBVENC IÓN Euros
LEANDRO RUANO JIMÉNEZ	***5966**	20	1.834,73	1.376,05	500,00
BIK YIN OEN	***6376**	20	1.200,00	900,00	500,00
MARCOS J. SUÁREZ TORRES	***9200**	20	935,00	701,25	500,00
Mª EUGENIA DIAZ SUÁREZ	***7867**	20	904,21	678,16	500,00
PABLO D. JIMENEZ GARCÍA	***8342**	20	699,00	524,25	500,00
BENITO SUÁREZ GÓMEZ	***2148**	19	843,93	632,95	500,00
HÉCTOR MATA PERERA	***2743**	19	763,56	572,67	500,00
SANTIAGO RAMOS BETANCOR	***7287**	19	714,21	535,66	500,00
ANTONIO J. JORGE GONZÁLEZ	***6633**	19	692,46	519,35	500,00
NICOLAS ÁLAMO HERNÁNDEZ	***1213**	19	634,58	475,94	475,94
JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	***3311**	19	634,58	475,94	475,94

GERARD AGUSTÍN LAMINE	***8453**	19	632,85	474,64	474,64
AIRÁN A. RAMÍREZ LEÓN	***1117**	19	625,39	469,04	469,04
JUAN RAMÍREZ GARCÍA	***6347**	19	408,00	306,00	306,00
ALFONSO SUÁREZ MORENO	***3133**	18	1.005,96	754,47	500,00
GEMA OJEDA MARTÍN	***7568**	18	876,64	657,48	500,00
FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA	***5806**	18	830,84	623,13	500,00
GONZALO SUÁREZ DÍAZ	***0435**	18	814,37	610,78	500,00
ÁLVARO. J AFONSO MARTÍN	***6202**	18	791,86	593,91	500,00
ADRIÁN SAAVEDRA HERNÁNDEZ	***4897**	18	780,00	585,00	500,00
GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA	***6913**	18	767,50	575,63	500,00
DOMINGO BUENO MARRERO	***6671**	18	701,79	526,34	500,00
TOTAL					10.701,56

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a cada una de las personas reconocidas como justificadas.

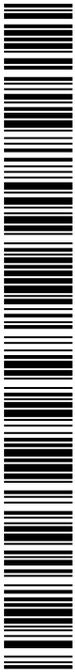
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Que se puede considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a los beneficiarios que a continuación se relacionan y por los importes que se especifican en la columna inversión.

Segundo.- Que visto que el abono de esta subvención debía realizarse una vez justificada la misma, es por lo que se puede proceder a **RECONOCER LA OBLIGACIÓN y el PAGO de la subvención** por los importes reflejados en la columna subvención y por un importe total de 10.701,56 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.780.00 . AGRICULTURA PESCA: SUBV Y TRANSF A FAM E INST SIN ANIMO DE LUC, a los siguientes beneficiarios:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Total	Inversión	75% coste	SUBVENC
--------------------	-----	-------	-----------	-----------	---------



x006754aa010e1073207e818303093aT

Unidad administrativa de Secretaría

		puntos	Euros	Euros	IÓN Euros
LEANDRO RUANO JIMÉNEZ	***5966**	20	1.834,73	1.376,05	500,00
BIK YIN OEN	***6376**	20	1.200,00	900,00	500,00
MARCOS J. SUÁREZ TORRES	***9200**	20	935,00	701,25	500,00
Mª EUGENIA DIAZ SUÁREZ	***7867**	20	904,21	678,16	500,00
PABLO D. JIMENEZ GARCÍA	***8342**	20	699,00	524,25	500,00
BENITO SUÁREZ GÓMEZ	***2148**	19	843,93	632,95	500,00
HÉCTOR MATA PERERA	***2743**	19	763,56	572,67	500,00
SANTIAGO RAMOS BETANCOR	***7287**	19	714,21	535,66	500,00
ANTONIO J. JORGE GONZÁLEZ	***6633**	19	692,46	519,35	500,00
NICOLAS ÁLAMO HERNÁNDEZ	***1213**	19	634,58	475,94	475,94
JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	***3311**	19	634,58	475,94	475,94
GERARD AGUSTÍN LAMINE	***8453**	19	632,85	474,64	474,64
AIRÁN A. RAMÍREZ LEÓN	***1117**	19	625,39	469,04	469,04
JUAN RAMÍREZ GARCÍA	***6347**	19	408,00	306,00	306,00
ALFONSO SUÁREZ MORENO	***3133**	18	1.005,96	754,47	500,00
GEMA OJEDA MARTÍN	***7568**	18	876,64	657,48	500,00
FRANCISCO RAMÍREZ	***5806**	18	830,84	623,13	500,00

GARCÍA					
GONZALO SUÁREZ DÍAZ	***0435**	18	814,37	610,78	500,00
ÁLVARO. J AFONSO MARTÍN	***6202**	18	791,86	593,91	500,00
ADRIÁN SAAVEDRA HERNÁNDEZ	***4897**	18	780,00	585,00	500,00
GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA	***6913**	18	767,50	575,63	500,00
DOMINGO BUENO MARRERO	***6671**	18	701,79	526,34	500,00
TOTAL					10.701,56

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a cada una de las personas reconocidas como justificadas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 9860/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer** Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto n.º3349/2023 de 19 de junio

Visto Informe-Propuesta emitido por el funcionario D. Vicente Bosch Llinares, adscrito al Negociado de Mercadillos de fecha, 31/10/2023, que literalmente expresa:

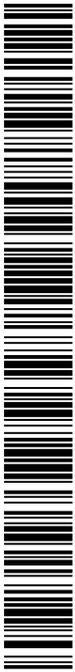
Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto n.º 4826/2023 de fecha 31/08/2023, se acuerda por El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto 33419/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIE ****6083*, como persona presuntamente responsable de la comisión de dos infracciones administrativas calificadas, como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa010e1073207e81830303aT

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. ***** con NIE ****6083***, se han cometido dos infracciones a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (OCAM)** consistente en: «que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que **D. ***** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto»», son infracciones administrativas calificadas como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar** y apartado g) **no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto** de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM que regula la graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguiente criterios a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.

Visto que **D. ***** no ha acudido al puesto de venta ambulante en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023**, lo que supone un plazo superior a los 5 meses sin haber presentado justificación alguna al Negociado de Mercadillos y Dominio Público. En consecuencia, entiende este instructor que concurre el criterio b) del artículo 29.3 de la LRJSP y el artículo 31.2 d) de la OCAM, plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; asimismo, el infractor no se encuentra al corriente del pago de las tasa municipales para la instalación del puesto de la OCAM, Por tanto, cabe imponer la sanción

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa010e1073207e818303093aT

tipificada de muy grave, consistente en **una multa de 2.200 y la revocación definitiva de la autorización.**

II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2019, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *** con NIE ****6083*, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 3238/2015 de fecha 09/11/2015 para ejercer la venta de la siguiente mercancía <<bisutería y bolsos>> en los Mercadillos de Arguineguín y de Playa de Mogán (viernes) por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en «que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Primero.- Imponer a D. *** con NIE ****6083*, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 3238/2015 de fecha 09/11/2015 para ejercer la venta de la siguiente mercancía <<bisutería y bolsos>> en los Mercadillos de Arguineguín y de Playa de Mogán (viernes) por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en «que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 10061/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto n.º3349/2023 de 19 de junio**

Visto Informe-Propuesta emitido por el funcionario D. Vicente Bosch Llinares, adscrito al Negociado de Mercadillos de fecha, 31/10/2023, que literalmente expresa:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa010e1073207e818303093aT

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto n.º 4923/2023 de fecha 05/09/2023, se acuerda por El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto 33419/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D^a ***** con DNI ***8226**, como persona presuntamente responsable de la comisión de dos infracciones administrativas calificadas, como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto** de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

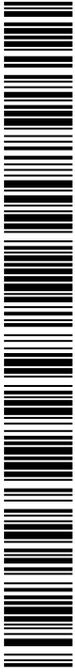
HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D^a ***** con DNI ***8226** se han cometido dos infracciones a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (OCAM) consistente en: <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D^a ***** con DNI ***8226** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023; Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>, son infracciones administrativas calificadas como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto** de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa9010e1073207e818303093aT

perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.

Visto que D^a ***** no ha acudido al puesto de venta ambulante en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, lo que supone un plazo superior a los 5 meses sin haber presentado justificación alguna al Negociado de Mercadillos y Dominio Público. En consecuencia, entiende este instructor que concurre el criterio b) del artículo 29.3 de la LRJSP y el artículo 31.2 d) de la OCAM, plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>. Por tanto, cabe imponer la sanción tipificada de muy grave, consistente en **una multa de 2.200 y la revocación definitiva de la autorización**.

II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2019, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a *** con DNI ***8226**, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D^a ***** con DNI ***8226** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023; Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Primero.- Imponer a D^a *** con DNI ***8226**, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D^a ***** con DNI ***8226** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023; Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

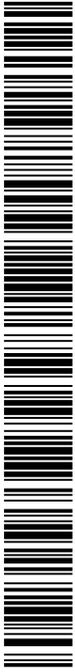
Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa010e1073207e818303093aT

11. Expte. 10069/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer** Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto n.º3349/2023 de 19 de junio

Visto Informe-Propuesta emitido por el funcionario D. Vicente Bosch Llinares, adscrito al Negociado de Mercadillos de fecha, 31/10/2023, que literalmente expresa:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

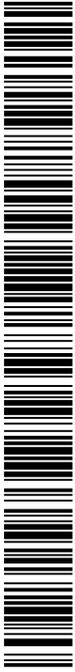
Primero.- Que por Decreto n.º 4884/2023 de fecha 04/09/2023, se acuerda por El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto 33419/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con DNI ***9724**, como persona presuntamente responsable de la comisión de dos infracciones administrativas calificadas, como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con DNI ***9724**, se han cometido dos infracciones a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (OCAM) consistente en: <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con DNI ***9724** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023; Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>, son infracciones administrativas calificadas como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa9010e1073207e818303093aT

de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.

Visto que D. ***** no ha acudido al puesto de venta ambulante en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, lo que supone un plazo superior a los 5 meses sin haber presentado justificación alguna al Negociado de Mercadillos y Dominio Público. En consecuencia, entiende este instructor que concurre el criterio b) del artículo 29.3 de la LRJSP y el artículo 31.2 d) de la OCAM, plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; asimismo, el infractor no se encuentra al corriente del pago de las tasa municipales para la instalación del puesto de la OCAM. Por tanto, cabe imponer la sanción tipificada de muy grave, consistente en **una multa de 2.200 y la revocación definitiva de la autorización.**

II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2019, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *** con DNI ***9724**, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 1355/2009 de fecha 17/07/2009 para ejercer la venta de la siguiente mercancía <<bisutería y complementos>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con DNI ***9724** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023; Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

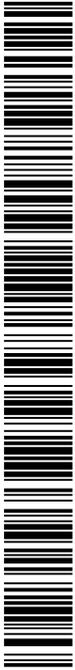
Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Primero.- Imponer a D. *** con DNI ***9724**, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 1355/2009 de fecha 17/07/2009 para ejercer la venta de la siguiente mercancía <<bisutería y complementos>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con DNI ***9724** no acudió al puesto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa010e1073207e818303093aT

de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023; Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 10079/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer** Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto n.º3349/2023 de 19 de junio

Visto Informe-Propuesta emitido por el funcionario D. Vicente Bosch Llinares, adscrito al Negociado de Mercadillos de fecha, 31/10/2023, que literalmente expresa:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto n.º 4880/2023 de fecha 04/09/2023, se acuerda por El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto 33419/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con DNI ***8744**, como persona presuntamente responsable de la comisión de dos infracciones administrativas calificadas, como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa010e1073207e818303093aT

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. ******* con DNI *****8744****, se han cometido dos infracciones a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (OCAM)** consistente en: <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que **D. ******* con DNI *****8744**** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/22023; Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>, son infracciones administrativas calificadas como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto** de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.

Visto que **D. ******* no ha acudido al puesto de venta ambulante en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, lo que supone un plazo superior a los 5 meses sin haber presentado justificación alguna al Negociado de Mercadillos y Dominio Público. En consecuencia, entiende este instructor que concurre el criterio b) del artículo 29.3 de la LRJSP y el artículo 31.2 d) de la OCAM, plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; asimismo, el infractor no se encuentra al corriente del pago de las tasa municipales para la instalación del puesto de la OCAM, Por tanto, cabe imponer la sanción tipificada de muy grave, consistente en **una multa de 2.200 y la revocación definitiva de la autorización**.

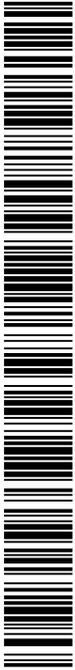
II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2019, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D. ******* con DNI *****8744****, **una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 2189/2005 de fecha 31/10/2005 para ejercer la venta de la siguiente mercancía <<bisutería, carteras, bolsos, cintos y accesorios>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que **D. ******* con DNI *****8744**** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754a010e1073207e818303093aT

Unidad administrativa de Secretaría

24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/22023; Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Primero.- Imponer a D. ***** con DNI ***8744** , **una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 2189/2005 de fecha 31/10/2005 para ejercer la venta de la siguiente mercancía <<bisutería, carteras, bolsos, cintos y accesorios>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con DNI ***8744** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/22023; Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 10086/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer** Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto n.º3349/2023 de 19 de junio

Visto Informe-Propuesta emitido por el funcionario D. Vicente Bosch Llinares, adscrito al Negociado de Mercadillos de fecha, 31/10/2023, que literalmente expresa:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto n.º 4870/2023 de fecha 04/09/2023, se acuerda por El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto 33419/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con DNI ***9284**, como persona presuntamente responsable de la comisión de dos infracciones administrativas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa9010e1073207e818303093aT

calificadas, como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. ******* con DNI *****9284****, se han cometido dos infracciones a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (OCAM)** consistente en: <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que **D. ******* con DNI *****9284**** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>, son infracciones administrativas calificadas como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015. de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.

Visto que **D. ******* no ha acudido al puesto de venta ambulante en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, lo que supone un plazo superior a los 5 meses sin haber presentado justificación alguna al Negociado de Mercadillos y Dominio Público. En consecuencia, entiende este instructor que concurre el criterio b) del artículo 29.3 de la LRJSP y el artículo 31.2 d) de la OCAM, plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; asimismo, el infractor no se encuentra al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto. Por tanto, cabe imponer la sanción tipificada de muy grave, consistente en **una multa de 2.200 y la revocación definitiva de la autorización.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa010e1073207e818303093aT

Unidad administrativa de Secretaría

II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *** con DNI ***9284**, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 2251/2005 de fecha 04/11/2005 para ejercer la venta de la siguiente mercancía <<artículos de madera>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con DNI ***9284** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023; Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Primero.- Imponer a D. *** con DNI ***9284**, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 2251/2005 de fecha 04/11/2005 para ejercer la venta de la siguiente mercancía <<artículos de madera>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con DNI ***9284** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023; Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos."

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 10099/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D^a. *** , por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio

Visto Informe-Propuesta emitido por el funcionario D. Vicente Bosch Llinares, adscrito al Negociado de Mercadillos de fecha, 02/11/2023, que literalmente expresa:

<<Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto n.º 4989/2023 de fecha 07/09/2023, se acuerda por El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto 33419/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **Dª ******* con DNI ***8040**, como persona presuntamente responsable de la comisión de dos infracciones administrativas calificadas, como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar** y apartado g) **no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM**, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

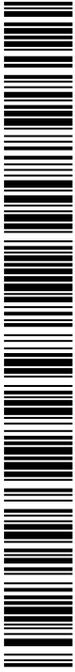
HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **Dª ******* con DNI ***8040**, se han cometido dos infracciones a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (OCAM) consistente en: <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que **Dª ******* con DNI ***8040** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-10-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>, son infracciones administrativas calificadas como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar** y apartado g) **no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM**, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización..

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley



x006754aa010e1073207e818303093aT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

40/2015. de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.

Visto que **D^a ******* no ha acudido al puesto de venta ambulante en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, lo que supone un plazo superior a los 5 meses sin haber presentado justificación alguna al Negociado de Mercadillos y Dominio Público. En consecuencia, entiende este instructor que concurre el criterio b) del artículo 29.3 de la LRJSP y el artículo 31.2 d) de la OCAM, plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; asimismo, el infractor no se encuentra al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto. Por tanto, cabe imponer la sanción tipificada de muy grave, consistente en **una multa de 2.200 y la revocación definitiva de la autorización**.

II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a *** con DNI ***8040**, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 3697/2019 de fecha 06/11/2019 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<bisutería, bolsos y cintos>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que **D^a ***** con DNI ***8040** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-10-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.**

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

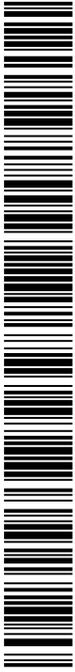
Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.>>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Primero.- Imponer a D^a *** con DNI ***8040**, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 3697/2019 de fecha 06/11/2019 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<bisutería, bolsos y cintos>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que **D^a ***** con DNI ***8040** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-10-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.**

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa010e1073207e818303093aT

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 10087/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer** Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto n.º3349/2023 de 19 de junio

Visto Informe-Propuesta emitido por el funcionario D. Vicente Bosch Llinares, adscrito al Negociado de Mercadillos de fecha, 30/10/2023, que literalmente expresa:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

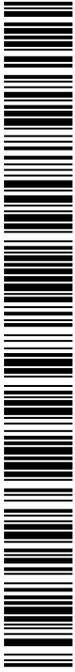
Primero.- Que por Decreto n.º 4874/2023 de fecha 04/09/2023, se acuerda por El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto 33419/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D^a ***** con DNI ***3454**, como persona presuntamente responsable de la comisión de dos infracciones administrativas calificadas, como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D^a ***** con DNI ***3454**, se han cometido dos infracciones a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (OCAM)** consistente en: <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D^a ***** con DNI ***3454** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/22023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>, son infracciones administrativas calificadas como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa010e1073207e818303093aT

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.

Visto que D^a ***** no ha acudido al puesto de venta ambulante en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, lo que supone un plazo superior a los 5 meses sin haber presentado justificación alguna al Negociado de Mercadillos y Dominio Público. En consecuencia, entiende este instructor que concurre el criterio b) del artículo 29.3 de la LRJSP y el artículo 31.2 d) de la OCAM, plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; asimismo, la infractora no se encuentra al corriente del pago de las tasa municipales para la instalación del puesto de la OCAM, Por tanto, cabe imponer la sanción tipificada de muy grave, consistente en **una multa de 2.200 y la revocación definitiva de la autorización.**

II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a *** con DNI ***3454**, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 799/2010 de fecha 15/04/2010 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<camisetas, relojes, gafas y bisutería>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D^a ***** con DNI ***3454** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa010e1073207e818303093aT

Primero.- Imponer a D^a ***** con DNI ***3454**, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización otorgada, en precario, mediante Decreto nº 799/2010 de fecha 15/04/2010 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<camisetas, relojes, gafas y bisutería>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D^a ***** con DNI ***3454** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 10098/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio

Visto Informe-Propuesta emitido por el funcionario D. Vicente Bosch Llinares, adscrito al Negociado de Mercadillos de fecha, 02/11/2023, que literalmente expresa:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

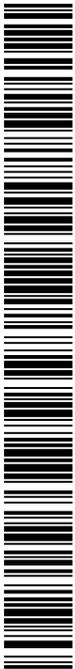
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto n.º 4988/2023 de fecha 07/09/2023, se acuerda por El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto 33419/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIE ****9653*, como persona presuntamente responsable de la comisión de dos infracciones administrativas calificadas, como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa010e1073207e818303093aT

Unidad administrativa de Secretaría

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con NIE ****9653*, se han cometido dos infracciones a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (OCAM) consistente en: <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con NIE ****9653* no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>, son infracciones administrativas calificadas como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto** de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización..

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.

Visto que D. ***** no ha acudido al puesto de venta ambulante en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, lo que supone un plazo superior a los 5 meses sin haber presentado justificación alguna al Negociado de Mercadillos y Dominio Público. En consecuencia, entiende este instructor que concurre el criterio b) del artículo 29.3 de la LRJSP y el artículo 31.2 d) de la OCAM, plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; asimismo, el infractor no se encuentra al corriente del pago de las tasa municipales para la instalación del puesto. Por tanto, cabe imponer la sanción tipificada de muy grave, consistente en **una multa de 2.200 y la revocación definitiva de la autorización**.

II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIE ****9653*, **una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 351/2006 de fecha 27/02/2006 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<bisutería, bolsos y cinturones>> en los



x006754aa010e1073207e818303093aT

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:48
---	---	---------------------------------

Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con NIE ****9653* no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIE ****9653*, **una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 351/2006 de fecha 27/02/2006 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<bisutería, bolsos y cinturones>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con NIE ****9653* no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 10088/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto n.º3349/2023 de 19 de junio
Visto Informe-Propuesta emitido por el funcionario D. Vicente Bosch Llinares, adscrito al Negociado de Mercadillos de fecha, 30/10/2023, que literalmente expresa:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto n.º 4876/2023 de fecha 04/09/2023, se acuerda por El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto 33419/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIE ****6725*, como persona presuntamente responsable de la comisión de dos infracciones administrativas calificadas, como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar** y apartado g) **no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa9010e1073207e818303093aT

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con NIE ****6725*, se han cometido dos infracciones a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (OCAM)** consistente en: <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con NIE ****6725* no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>, son infracciones administrativas calificadas como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.

Visto que D. ***** no ha acudido al puesto de venta ambulante en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, lo que supone un plazo superior a los 5 meses sin haber presentado justificación alguna al Negociado de Mercadillos y Dominio Público. En consecuencia, entiende este instructor que concurre el criterio b) del artículo 29.3 de la LRJSP y el artículo 31.2 d) de la OCAM, plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; asimismo, el infractor no se encuentra al corriente del pago de las tasa municipales para la instalación del puesto. Por tanto, cabe imponer la sanción tipificada de muy grave, consistente en **una multa de 2.200 y la revocación definitiva de la autorización.**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargó: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:48
---	---	---------------------------------

II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIE ****6725*, **una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 2191/2005 de fecha 31/10/2005 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<bisutería, carteras, bolsos, cintos y accesorios>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con NIE ****6725* no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIE ****6725*, **una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 2191/2005 de fecha 31/10/2005 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<bisutería, carteras, bolsos, cintos y accesorios>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con NIE ****6725* no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 10091/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer** Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto n.º3349/2023 de 19 de junio

Visto Informe-Propuesta emitido por el funcionario D. Vicente Bosch Llinares, adscrito al Negociado de Mercadillos de fecha, 30/10/2023, que literalmente expresa:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa010e1073207e818303093aT

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto n.º 4941/2023 de fecha 05/09/2023, se acuerda por El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto 33419/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. ******* con DNI ***6061**, como persona presuntamente responsable de la comisión de dos infracciones administrativas calificadas, como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar** y apartado g) **no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto** de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada**, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. ******* con DNI ***6061**, se han cometido dos infracciones a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (OCAM) consistente en: <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que **D. ******* con DNI ***6061** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/22023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>, son infracciones administrativas calificadas como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar** y apartado g) **no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto** de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.*

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice *La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015. de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa9010e1073207e818303093aT

consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.

Visto que D. ***** no ha acudido al puesto de venta ambulante en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, lo que supone un plazo superior a los 5 meses sin haber presentado justificación alguna al Negociado de Mercadillos y Dominio Público. En consecuencia, entiende este instructor que concurre el criterio b) del artículo 29.3 de la LRJSP y el artículo 31.2 d) de la OCAM, *plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción*; asimismo, el infractor no se encuentra al corriente del pago de las tasa municipales para la instalación del puesto. Por tanto, cabe imponer la sanción tipificada de muy grave, consistente en **una multa de 2.200 y la revocación definitiva de la autorización**.

II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a ***** con DNI ***6061**, **una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 365/2006 de fecha 01/03/2006 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<artesanía en madera>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con DNI ***6061** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Primero.- Imponer a ***** con DNI ***6061**, **una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 365/2006 de fecha 01/03/2006 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<artesanía en madera>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con DNI ***6061** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



x006754aa9010e1073207e818303093aT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:48
---	---	---------------------------------

19. Expte. 10097/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio

Visto Informe-Propuesta emitido por el funcionario D. Vicente Bosch Llinares, adscrito al Negociado de Mercadillos de fecha, 02/11/2023, que literalmente expresa:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

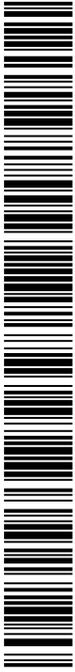
Primero.- Que por Decreto n.º 4987/2023 de fecha 07/09/2023, se acuerda por El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto 33419/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIE****1882*, como persona presuntamente responsable de la comisión de dos infracciones administrativas calificadas, como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar** y apartado g) **no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto** de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con NIE****1882*, se han cometido dos infracciones a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (OCAM) consistente en: <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con NIE****1882* no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>, son infracciones administrativas calificadas como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar** y apartado g) **no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto** de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización..

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa010e1073207e818303093aT

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.

Visto que D. ***** no ha acudido al puesto de venta ambulante en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, lo que supone un plazo superior a los 5 meses sin haber presentado justificación alguna al Negociado de Mercadillos y Dominio Público. En consecuencia, entiende este instructor que concurre el criterio b) del artículo 29.3 de la LRJSP y el artículo 31.2 d) de la OCAM, plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; asimismo, el infractor no se encuentra al corriente del pago de las tasa municipales para la instalación del puesto. Por tanto, cabe imponer la sanción tipificada de muy grave, consistente en **una multa de 2.200 y la revocación definitiva de la autorización**.

II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *** con NIE****1882*, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización otorgada, en precario, mediante Decreto nº 2332/2005 de fecha 11/11/2005 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<bisutería, cintos, carteras y bolsos>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con NIE****1882* no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>**

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Primero.- Imponer a D. *** con NIE****1882*, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización otorgada, en precario, mediante Decreto nº 2332/2005 de fecha 11/11/2005 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<bisutería, cintos, carteras y bolsos>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con NIE****1882* no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa010e1073207e818303093aT

Unidad administrativa de Secretaría

de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/22023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 10092/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer** Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto n.º3349/2023 de 19 de junio

Visto Informe-Propuesta emitido por el funcionario D. Vicente Bosch Llinares, adscrito al Negociado de Mercadillos de fecha, 31/10/2023, que literalmente expresa:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto n.º 4943/2023 de fecha 05/09/2023, se acuerda por El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto 33419/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIE ****5900*, como persona presuntamente responsable de la comisión de dos infracciones administrativas calificadas, como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa010e1073207e818303093aT

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con NIE ****5900*, se han cometido dos infracciones a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (OCAM)** consistente en: <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con NIE ****5900* no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>, son infracciones administrativas calificadas como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto** de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización..

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.

Visto que D. ***** no ha acudido al puesto de venta ambulante en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, lo que supone un plazo superior a los 5 meses sin haber presentado justificación alguna al Negociado de Mercadillos y Dominio Público. En consecuencia, entiende este instructor que concurre el criterio b) del artículo 29.3 de la LRJSP y el artículo 31.2 d) de la OCAM, plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; asimismo, el infractor no se encuentra al corriente del pago de las tasa municipales para la instalación del puesto. Por tanto, cabe imponer la sanción tipificada de muy grave, consistente en **una multa de 2.200 y la revocación definitiva de la autorización**.

II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *** con NIE ****5900*, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 156/2006 de fecha 23/08/2006 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<bisutería y otros complementos>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con NIE ****5900* no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa010e1073207e818303093aT

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIE ****5900*, **una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 156/2006 de fecha 23/08/2006 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<bisutería y otros complementos>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con NIE ****5900* no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 10094/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer** Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio

Visto Informe-Propuesta emitido por el funcionario D. Vicente Bosch Llinares, adscrito al Negociado de Mercadillos de fecha, 03/11/2023, que literalmente expresa:

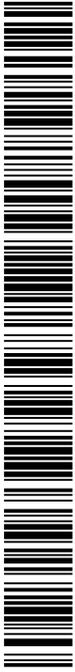
Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto n.º 4945/2023 de fecha 05/09/2023, se acuerda por El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto 33419/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIE ****8844*, como persona presuntamente responsable de la comisión de dos infracciones administrativas calificadas, como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa9010e1073207e818303093aT

(6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. ******* con NIE ****8844*, se han cometido dos infracciones a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (OCAM)** consistente en: <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que **D. ******* con NIE ****8844* no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>, son infracciones administrativas calificadas como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización..**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

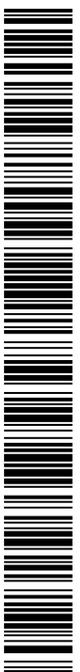
I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015. de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.

Visto que **D. ******* no ha acudido al puesto de venta ambulante en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, lo que supone un plazo superior a los 5 meses sin haber presentado justificación alguna al Negociado de Mercadillos y Dominio Público. En consecuencia, entiende este instructor que concurre el criterio b) del artículo 29.3 de la LRJSP y el artículo 31.2 d) de la OCAM, plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; asimismo, el infractor no se encuentra al corriente del pago de las tasa municipales para la instalación del puesto. Por tanto, cabe imponer la sanción tipificada de muy grave, consistente en **una multa de 2.200 y la revocación definitiva de la autorización.**

II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**



x006754aa010e1073207e818303093aT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *** con NIE ****8844*, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 2102/2005 de fecha 18/10/2005 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<artesanía africana>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con NIE ****8844* no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Primero.- Imponer a D. *** con NIE ****8844*, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 2102/2005 de fecha 18/10/2005 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<artesanía africana>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con NIE ****8844* no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **7 de noviembre de 2023, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **14 de noviembre de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:48



x006754aa9010e1073207e818303093aT